



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA IV - N° 7**

(Antes Ordenanza 26/97)

### **ANEXO I**

#### Reglamento y Condiciones a Satisfacer en Pliegos de Propuesta, para Designación de Ciudadano Ilustre de Montecarlo

Artículo 1.- Se aprueba el presente Anexo I, como parte integral de la Ordenanza IV - N° 7 (Antes Ordenanza 26/97) en forma total y particular de los artículos que lo conforman, con la figura de reglamento.

Artículo 2.- Los criterios valuatorios y de mérito, amén de todo lo correspondiente a la presente Ordenanza, serán considerados por el Honorable Concejo Deliberante, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, uno o varios Concejales, entidades o instituciones reconocidas.

Artículo 3.- Habiéndose aprobado los pliegos de condiciones, el Honorable Concejo Deliberante comunicará con la debida anticipación, al Departamento Ejecutivo Municipal, al interesado, instituyendo hasta tres (3) titularizaciones por año legislativo.

Artículo 4.- Las designaciones se considerarán respecto de ciudadanos en vida o post-mortem, en cuyo caso, serán dos familiares como mínimo los que recepcionarán los atributos.

Artículo 5.- Se fijan conceptos y condiciones de que la titularidad de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montecarlo reviste una condición de alto merecimiento, concordante con el significado del término Ilustre: insigne, renombrado, afamado, conocido, acreditado, célebre, de respetado y esclarecido linaje.

Artículo 6.- Concordante con los contenidos del artículo 5, sólo podrán ser designados, quienes ameriten estas condiciones como mínimo, destacada socialmente, como las de más alto valor, significando un ejemplo para sus congéneres, y generaciones venideras.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Artículo 7.- La designación tiene un carácter honorífico, no otorgando derechos a prebendas de ninguna naturaleza, beneficios económicos, premios monetarios, u otros similares.

Artículo 8.- Son premisas fundamentales y básicas para ameritar, le sea otorgada la designación:

- 1) haber mantenido o mantener una actividad noble y destacada, avalada por una línea de conducta y ética inalterables;
- 2) que la mencionada actividad propenda al beneficio, o haya beneficiada a la comunidad;
- 3) comprobar que la actividad desarrollada, tenga proyección en el tiempo, con trayectoria en el escenario de la vida de la comunidad, que contribuya o haya contribuido a exaltar y se pueda relacionar sin duda alguna al individuo con la ciudad.

Artículo 9.- Están inhibidos, de toda posibilidad de acceder a la designación honorífica de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montecarlo:

- 1) quienes, aun cuando ameriten las condiciones básicas, tuvieren cuestiones pendientes con la justicia;
- 2) quienes, se desempeñaron en cargos jerárquicos, en gobiernos de facto, asumiendo conocida actitud deshonesto, o reñida con los principio de buena conducta;
- 3) quienes, realizando actividades con méritos reconocidos, actúen o hayan actuado, con motivos, al efecto, con objetivos de beneficio particular;
- 4) aquellos ciudadanos propuestos por personas particulares, o entidades autárquicas, intermedias u otras, que no cuenten con reconocimiento público debidamente probados.